



**PÁGINA WEB**

**DENTRO DE LA CAUSA No. 873-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito Distrito Metropolitano, 30 de Noviembre de 2012.- Las 14h30.- **VISTOS.-** Mediante Oficio No. 407-2012-TCE-SG-JU de 2 de julio de 2012, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazu, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, llega a conocimiento de este despacho el expediente identificado con el N° **873-2011-TCE**; en veintinueve (21) fojas, que contiene el Acta Especial de Sorteo de Causas de veinte y seis de junio de dos mil doce, una boleta informativa y parte policial de cuyo contenido se presume que el ciudadano **CHALACAN DELGADO MIGUEL RICARDO**, con cédula de ciudadanía N° 040127886-5, puede encontrarse incurso en la infracción electoral prevista en el artículo 291, numeral 3 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador - Código de la Democracia: "Quien expendia o consuma bebidas alcohólicas en los días en que exista prohibición de expendio o consumo de tales bebidas"; hecho presuntamente ocurrido en Parroquia El Playón, provincia de Sucumbios, el día sábado 7 de mayo de 2011, a las 18h00, con ocasión de la Consulta Popular dispuesta por el Consejo Nacional Electoral. Según el artículo 72, incisos tercero y cuarto de la ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador- Código de la Democracia, el juzgamiento y sanción de las infracciones electorales, corresponde en primera instancia a uno de los Jueces por sorteo para cada caso; y, la segunda instancia al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral. Por lo tanto, el procedimiento a seguir será el previsto en los artículos 249 y siguientes del Código de la Democracia. En virtud del sorteo de ley, se ha radicado la competencia de la causa en este despacho, por lo que tomo conocimiento de la misma, en vista de lo cual se dispone:

**PRIMERO.-** Por desconocer la residencia del presunto infractor, en vista que la boleta informativa constante a fojas cuatro (4) de la presente causa, señala la dirección domiciliaria en el Comité del Pueblo, ciudad de Quito, sin determinarse exactamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, cítese al ciudadano, **CHALACAN DELGADO MIGUEL RICARDO**, mediante una sola publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia de Pichincha. A fin de garantizar el derecho a la defensa previsto en el artículo 76 numeral 7 de la Constitución de la República; en caso de no contar en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento con abogado particular, se le asignará un Defensor Público, para tal designación envíese atento oficio a la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha.

**SEGUNDO.-** Señálese para el día **12 de diciembre de 2012, a las 15h00**, para que se lleve a cabo la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento, en presencia del presunto infractor a quien de no comparecer se lo juzgará en rebeldía; la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se cumplirá en el Tribunal Contencioso

Electoral, ubicado en la calle José Manuel de Abascal N37-49 y Portete, (diagonal al Colegio 24 de Mayo) de esta ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

**TERCERO.-** Hágase conocer esta providencia al señor Sgop. de Policía Freddy Antonio Cevallos Mala, para que comparezca a la Audiencia Oral de Juzgamiento en el lugar, mes, día y hora señalados, debiendo oficiarse a la Dirección General de Personal de la Policía Nacional, a fin de que se garantice el desplazamiento y comparecencia del mencionado Oficial de Policía.

**CUARTO.-** Publíquese el contenido de la presente providencia en el portal web institucional, en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral. Actúe en calidad de Secretario Relator el Dr. Manuel López Ortiz.

**CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-** f) Dr. Guillermo González Orquera, JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL. Lo que comunico para los fines de ley.



Dr. Manuel López Ortiz  
**SECRETARIO RELATOR**

